

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

69

LEGANÉS NÚMERO 7

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento número 454 de 2016, entre comunidad de propietarios de la calle Priorato, número 51, de Leganés, doña Justa García Arévalo y don Ángel López Vicente, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 1 de 2019

En nombre de su Majestad el Rey de España, en la ciudad de Leganés (Madrid) y con fecha de 8 de enero de 2019, han sido vistos por el ilustrísimo señor don Rafael Rosel Marín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 7 de los de esta ciudad, los autos civiles de juicio verbal número 454 de 2016 seguidos ante este Juzgado y promovidos por comunidad de propietarios de la calle Priorato, número 51, de Leganés (representada por el procurador don Luis Ignacio Ibáñez Ron y asistida por el letrado don Alberto García Miranda), contra doña Justa García Arévalo y don Ángel López Vicente, en rebeldía procesal, en atención a los siguientes:

Fallo

Que, estimando las pretensiones de la actora planteadas en los autos civiles de los autos civiles de juicio verbal número 454 de 2016 seguidos ante este Juzgado y promovidos por comunidad de propietarios de la calle Priorato, número 51, de Leganés (representada por el procurador don Luis Ignacio Ibáñez Ron y asistida por el letrado don Alberto García Miranda), contra doña Justa García Arévalo y don Ángel López Vicente, en rebeldía procesal, condeno a la demandada al pago de la cantidad de 19.523,74 euros, más intereses legales a computar desde demanda, asimismo, condeno a la demandada al pago de las costas procesales generadas por el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes en legal forma la presente resolución, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación a conocer por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los veinte días siguientes a la constancia de su conocimiento, debiendo acreditar al presentar el escrito haber ingresado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (2686 de "Santander") y en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento, la suma de 50 euros (especificando en el campo "concepto" del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02), sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley Enjuiciamiento Civil y disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985).

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Entregada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó en la Secretaría de Juzgado en el día de su fecha, de lo que, como letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación a doña Justa García Arévalo y don Ángel López Vicente, expido y firmo la presente en Leganés, a 13 de marzo de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/9.906/19)

